



Universidad Nacional de Lanús

00955 / 15

Lanús, 21 SEP 2015

VISTO, el expediente N°3107/15 de fecha 27 de Julio de 2015, Cuerpo II, la Resolución Rectoral N°851/15 de fecha 05 de Agosto de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Contratación Directa N°112/15 cuyo objeto es la "Compra de Aires Acondicionados y Materiales para su Instalación";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 19 y N° 34 inciso a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Chialvo Valeria Viviana, Fricon Aire Acondicionado SACIIFA, Sensottera Cesar Alberto, Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, Airpe Services SRL y Frioserv Climatizaciones SRL han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, Informe Técnico y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 112/15 en los renglones 1, 4, 5, 6, 7 y 13 a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$80.168,00), y en los renglones 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 14 y 15 a la firma Airpe Services SRL (CUIT N° 30-70981064-9) por un total de Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$4.734,00) por ser las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo, correspondería desestimar el renglón 8 de la oferta presentada por la firma Chialvo Valeria Viviana, el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, y el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Frioserv Climatizaciones SRL, en todos casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases de llamado;

Que, también correspondería desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Frioserv Climatizaciones SRL, en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por haber incurrido en un error material en la formulación económica de la propuesta y por lo tanto ha desistido de la misma;

Que, por último, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por cuanto habiendo sido intimado a presentar los Anexo I y III del



00955/15

Universidad Nacional de Lanús

Pliego de Bases y Condiciones Particulares para complementar la propuesta presentada, ha dejado vencer los plazos sin cumplimentar la exigencia solicitada;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo N°93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1322/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 19 y N° 34 inc. a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N° 112/15 referente a la "Compra de Aires Acondicionados y Materiales para su Instalación", y adjudicar la misma, en los renglones 1, 4, 5, 6, 7 y 13 a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$80.168,00).

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 14 y 15 a la firma Airpe Services SRL (CUIT N° 30-70981064-9) por un total de Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$4.734,00).

ARTICULO 3º: Desestimar el renglón 8 de la oferta presentada por la firma Chialvo Valeria Viviana, el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, y el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Frioserv Climatizaciones SRL, en todos casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases de llamado.

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Frioserv Climatizaciones SRL, en virtud de lo establecido en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por haber incurrido en un error material en la formulación económica de la propuesta y por lo tanto ha desistido de la misma.



00955/15

Universidad Nacional de Lanús

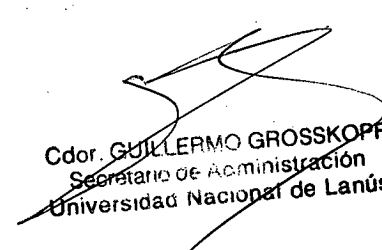
ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por cuanto habiendo sido intimado a presentar los Anexo I y III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para complementar la propuesta presentada, ha dejado vencer los plazos sin cumplimentar la exigencia solicitada. ☒

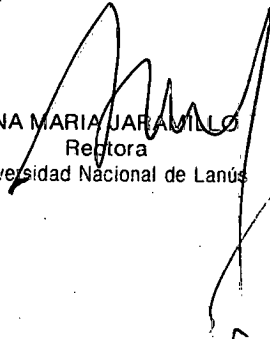
ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

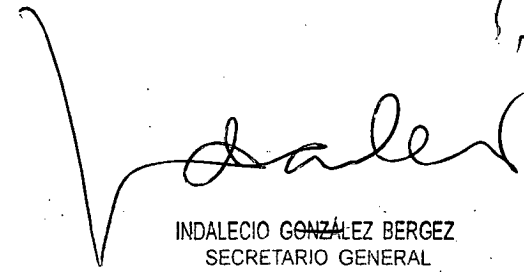
ARTICULO 7º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 10-10 Partidas Presupuestarias 12.06.01.01.00.54.2.0.0.0.1.21.3.4 y 12.06.01.01.00.54.4.3.0.0.1.22.3.4 y Dependencia 01-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.99.2.0.0.0.1.21.3.4 y 12.02.05.03.00.99.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

 ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS